

DEV

**TÉNGASE PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-197-2021**

**Santiago, 15 de noviembre de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 13 de septiembre de 2021 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol: D-197-2021, con la Formulación de Cargos en contra de Hotelera Alameda SpA., titular de unidad fiscalizable “Hotel Crowne Plaza”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-197-2021 de la SMA (en adelante, Res. Ex. N°1/D-197-2021 SMA), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2° Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida, fue notificada al titular por carta certificada la cual arribó a la oficina de correos de la comuna de Santiago Centro el día 23 de septiembre de 2021, conforme al número de seguimiento 1181397176925.

3° Que, con fecha 29 de octubre de 2021, Alma Carrasco Iniescar, interesada en el presente procedimiento sancionatorio presento a Oficina de Partes de esta Superintendencia escrito indicado que la dirección a la cual desea ser notificada es: Doctor Ramón Corvalán Melgarejo N°37, dpto. N°168, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

4° En dicha presentación reitera su denuncia en contra del “Hotel Crowne Plaza”, indicando que: *“denuncio nuevamente al hotel por ruidos molestos que provienen de su torre de enfriamiento. Este ruido permanece todos los días de la semana (día y noche) afectando mi hogar hasta la fecha.”*

5° Sucesivamente con fecha 10 de noviembre de 2021, Alma Carrasco Iniescar, interesada en el presente procedimiento sancionatorio presento un nuevo escrito a Oficina de Partes. En dicho escrito señalo que: *“Actualmente, llevamos más de 1 año con estos ruidos y producto de esta tensa situación padezco un cuadro severo de estrés (ver certificados adjuntos), asociado a distintos problemas, entre los que destacan: insomnio crónico; me cuesta mucho conciliar el sueño por las noches y debo tomar pastillas para dormir (no puedo dormir más de 4 horas). También sufro de Bruxismo inconsciente (ya rompí dos piezas dentales) y el costo para reparar es muy alto. Además, como si fuera poco tengo alzas de presión (por falta de sueño) irritabilidad, angustia y falta de concentración. En conclusión, mi vida cambió radicalmente y conforme pasa el tiempo y no llegan soluciones mis dolencias físicas y psicológicas se acrecientan mucho más.”*

6° A su vez, en dicha presentación acompaña un certificado medico de la Clínica de Rehabilitación Oral Implantes y Estética Dental. En dicho certificado se indica que la interesada sufre de Bruxismo inconsciente.

7° Que, el artículo 21 de la ley 20.417 (LO-SMA) establece en su inciso segundo que: *“En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento.”*

#### **RESUELVO:**

**I. TÉNGASE PRESENTE**, los escritos presentados con fechas 29 de octubre y 10 de noviembre de 2021. Entiéndase reiterada la denuncia realizada por Alma Carrasco Iniescar en contra de “Hotel Crowne Plaza.”

**II. TENGASE POR INCORPORADOS** los documentos y antecedentes presentados por la interesada en sus escritos de fechas 29 de octubre y 10 de noviembre de 2021.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Hotelera Alameda SpA., domiciliada en

[REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Mara Andrea Riquelme Flores, domiciliada en

[REDACTED]

[REDACTED] y Alma Claudia Carrasco Iniescar domiciliada en

[REDACTED] <sup>1</sup>.

**Jaime Alberto  
Jeldres García**

Firmado digitalmente por Jaime Alberto Jeldres García  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CL,  
o=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente,  
ou=Terminos de uso en www.asignfha.com/  
c=chile@terceros, title=Abogado Instructor, cni=Jaime  
Alberto Jeldres García, email=jaime.jeldres@sma.gob.cl  
Fecha: 2021.11.25 17:26:46 -04'00'

**Jaime Jeldres García**  
**Fiscal Instructor**  
**Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Hotelera Alameda SpA., domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 136, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Mara Andrea Riquelme Flores, domiciliada en Calle Ramón Corvalán Melgarejo N° 37, Depto. 58, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Alma Claudia Carrasco Iniescar domiciliada en Doctor Ramón Corvalán Melgarejo N°37, dpto. N°168. comuna Santiago, Región Metropolitana

**C.C:**

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA

<sup>1</sup> Esta dirección se modificó a petición expresa de Alma Claudia Carrasco Iniescar mediante Ingreso Atención Ciudadana solicitud: N° 1572-2021.